

INE/CG564/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A DIVERSAS PETICIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL VINCULADA CON LOS PROGRAMAS SOCIALES

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CDE	Comité Directivo Estatal
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
FISEL	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGMDE	Ley General en Materia de Delitos Electorales
MORENA	Movimiento Regeneración Nacional
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Petición de la Presidenta del CDE del PAN en Sinaloa.** El 1 de abril de 2024, mediante oficio sin número la Presidenta del CDE del PAN en Sinaloa, Roxana Rubio Valdez, dirigió al Consejero Presidente del Consejo Local del INE en Sinaloa, petición del tenor siguiente:

...
solicitarle respetuosamente, se hagan las diligencias necesarias a efecto de que la Junta Local del INE en Sinaloa, realice una campaña en las redes institucionales, así como en los espacios de radio y televisión con los que cuenta el Instituto, a fin de dar a conocer a la ciudadanía que los programas sociales no le pertenecen a partido político alguno.

Lo anterior con el objetivo de garantizar el principio de equidad en la contienda, ya que hemos observado con preocupación, que de manera permanente algunos partidos políticos en particular Morena, trata de engañar a la sociedad, intentando manipular a los electores con los mismos e infundiendo el temor de que si ellos no ganan la elección, dichos programas van a desaparecer, lo cual es totalmente falso.

- ...
II. **Petición del Representante del PAN.** El 3 de abril de 2024, mediante oficio RPAN-0441/2024 el representante del PAN, Víctor Hugo Sondón Saavedra, dirigió a la Consejera Presidenta del Instituto, petición del tenor siguiente:

...
De conformidad con lo que establecen los artículos 8, 41, Apartado A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 44 inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así también como los artículos 14 párrafo 1 inciso d), 83 párrafo 1 inciso a) y párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en atención al oficio INE/DECEyEC/0491/2024, por medio del cual señala lo siguiente:

"En ese sentido, esta Dirección Ejecutiva a través de la dirección de Difusión y Campañas Institucionales realiza materiales audiovisuales para su difusión a partir del mes de abril y hasta el día de la jornada electoral en radio, televisión, redes sociales y medios digitales."

Con lo que se pretende dar atención a los solicitado en el similar RPAN-0406/2024, mediante el cual se requirió realizar una estrategia de promoción de los valores y principios democráticos que coadyuvan a evitar que partidos políticos, servidores públicos y cualquier persona, utilicen el registro o distribución de algún programa social del ámbito local o federal con fines electorales.

Por lo que, al no señalarse de forma clara, se requiere que se precise el sentido, contenido y objetivo específico de los materiales que se señalan, a fin de establecer de forma directa y eficaz, el alcance de una estrategia que tenga por objeto informar a la ciudadanía sobre los principios democráticos.

...

III. Petición del Representante de MORENA. El 3 de abril de 2024, mediante oficio REPMORENAINE-377/2024, el representante de MORENA, Sergio Gutiérrez Luna, dirigió a la Consejera Presidenta del Instituto, petición en el siguiente tenor:

...en relación con la solicitud realizada por el Partido Acción Nacional respecto que este Instituto diseñe e implemente una estrategia de difusión institucional por medio de la cual se informe a la ciudadanía que “Los Programas Sociales no deben ser usados con fines Electorales”, ...

La solicitud de una campaña institucional como la que pide Acción Nacional no tiene sentido, toda vez que como se ha manifestado los programas sociales cuentan con un blindaje jurídico, por lo que son públicos y ajenos a cualquier partido político y que queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Ahora en todo caso, nosotros proponemos una campaña institucional en la que se conozca el comportamiento de los partidos políticos respecto de los programas sociales, en la que se de (sic) a conocer el sentido de la votación año con año durante el periodo de 2018 al 2024 de los diputados del Partido Acción Nacional para el Presupuesto de Egresos de la Federación donde se contempla el ramo financiero para los Programas Sociales, a fin de garantizar un piso parejo y que la ciudadanía tenga acceso a información que es importante para ejercer su voto informado y razonado.

...

PRIMERO. Acordar como improcedente o inviable la campaña institucional solicitada, al ya existir una regulación al respecto en la Ley General de desarrollo Social y en Ley general de Comunicación Social y al haberse emitido los Lineamientos que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y participación de personas servidoras públicas que manejen programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la jornada electoral.

SEGUNDO. En caso de que se difunda a la ciudadanía, se de a conocer el comportamiento de los partidos políticos respecto de los programas sociales, esto dando a conocer el sentido de la votación año con año durante el periodo de 2018 al 2024, a fin de garantizar un piso parejo y que la ciudadanía tenga acceso a información que es importante para ejercer su voto informado y razonado.

...

- IV. Petición del Representante del PRD.** El 3 de abril de 2024, mediante oficio ACAR-213-2024 el representante del PRD, Ángel Clemente Ávila Romero, dirigió a la Consejera Presidenta del Instituto, petición en el siguiente tenor:

...

SOLICITA

1. DE MANERA URGENTE, en el marco del actual proceso electoral concurrente 2023-2024, se elabore y diseñe, la propaganda institucional, con la que el Instituto Nacional Electoral informe a la sociedad que los "Programas Sociales", son derechos humanos constitucionales, por lo que no deben ser utilizados con fines electorales.
2. DE FORMA URGENTE, en el marco del actual proceso electoral concurrente 2023-2024, se implemente una estrategia de difusión institucional de la propaganda institucional materia del presente escrito

...

- V. Petición Senadores del Grupo Parlamentario del PAN.** El 3 de abril de 2024, mediante oficio sin número, las personas senadoras Julen Rementería del Puerto Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN, Gina Andrea Cruz Blackledge Representante Legislativa ante el Consejo General y Kenia López Rabadán Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del PAN en el Senado de la República dirigieron a la Consejera Presidenta del Instituto, petición en el siguiente tenor:

...

ante el uso faccioso de los programas sociales del gobierno federal en la contienda electoral, nos permitimos solicitar: primero, que el Instituto Nacional Electoral, de forma urgente, inicie una campaña de difusión en televisión, radio, periódicos y plataformas digitales con el mensaje:

"Los programas sociales, becas, pensiones y apoyos del gobierno, NO pertenecen a ningún partido político; son programas pagados con recursos de los ciudadanos y están en la Constitución. Ningún partido debe condicionar su permanencia a cambio de tu voto."

En ese sentido, y con la finalidad de preservar los principios de equidad, imparcialidad y del voto libre e informado en la presente contienda electoral, le solicitamos, segundo, una reunión con carácter de urgente con las consejeras y consejeros de ese Instituto Electoral para darle seguimiento a esta petición.

...

- VI. Solicitud del Representante Propietario del PAN.** Mediante escrito de 4 de abril de 2024, el Maestro Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario del PAN ante el Consejo General, solicitó a la Encargada del

Despacho de la Secretaría Ejecutiva incorporar al orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General a celebrarse el 11 de abril de 2024, el punto de acuerdo siguiente: “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas específicas para contribuir a evitar el uso político de los programas sociales, así como la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024”.

- VII. Petición de Representantes de la coalición Fuerza y Corazón por México.** El 8 de abril de 2024, mediante oficio sin número, Víctor Hugo Sondón Saavedra, Hiram Hernández Zetina y Ángel Clemente Ávila Romero, representantes del PAN, PRI y PRD, respectivamente, ante el Consejo General, dirigieron petición a las y los Consejeros Electorales de dicho órgano, del tenor siguiente:

...

Por medio del presente escrito, solicita de ustedes que, en ámbito de sus atribuciones y para salvaguardar los principios constitucionales de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco de los procesos electorales federal y locales 2023-2024, se realicen de forma inmediata las acciones necesarias para la emisión de los instrumentos jurídicos, mediante los cuales, **DE FORMA URGENTE, se elabore y diseñe, la propaganda institucional, con la que el Instituto Nacional Electoral informe a la sociedad que los "Programas Sociales", son derechos humanos constitucionales, por lo que no deben ser utilizados con fines electorales...**

- VIII. Acuerdo INE/CG418/2024.** El 11 de abril de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General determinó la no aprobación del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas específicas para contribuir a evitar el uso político de los programas sociales, así como la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.” Dicho acuerdo fue confirmado el 15 de mayo siguiente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-195/2024.

- IX. Solicitud del Representante Propietario del PRD.** El 8 de mayo de 2024, mediante escrito ACAR-300/2024, suscrito por el Licenciado Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del PRD ante el Consejo General, solicitó a la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva incorporar al orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General a celebrarse el 9 de mayo de 2024, el punto de acuerdo siguiente: “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en el marco de los

procesos electorales concurrentes 2023-2024, se exhorta a las personas que ostenten una candidatura a cargos de elección popular federal o local, a los partidos políticos y a las coaliciones, a no utilizar los programas sociales con fines electorales”.

- X. Acuerdo INE/CG512/2024.** El 9 de mayo de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General determinó la no aprobación del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en el marco de los procesos electorales concurrentes 2023-2024, se exhorta a las personas que ostenten una candidatura a cargos de elección popular federal o local, a los partidos políticos y a las coaliciones, a no utilizar los programas sociales con fines electorales”.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia del Instituto

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, párrafo 2, 35 y 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE, artículo 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE, este Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene dentro de sus facultades aplicar e interpretar la legislación electoral, en el ámbito de su competencia, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la LGIPE o en otra disposición aplicable.

SEGUNDO. Naturaleza y funciones del INE

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con el artículo 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1; de la LGIPE, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género son principios rectores. En su realización se aplicará la perspectiva de género.

De las atribuciones del Consejo General

3. El artículo 35 de la LGIPE, dispone que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE.

Derecho de petición

4. El artículo 8 de la Constitución señala que las y los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República.
5. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término a la persona peticionaria.
6. Por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que, para satisfacer plenamente el derecho de petición, se deben cumplir con elementos mínimos que implican:
 - a) La recepción y tramitación de la petición;
 - b) La evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido;
 - c) El pronunciamiento de la autoridad competente por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza de la persona peticionaria; y
 - d) Su comunicación a la persona interesada.

El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.¹

7. Asimismo, la Sala Superior ha reiterado la facultad de este Consejo General para dar respuesta a consultas en la jurisprudencia 4/2023², la cual establece lo siguiente:

¹ Tesis XV/2016 DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.
² <http://www.teqroo.org.mx/np9/Jurisprudencia/TEPJF/2023/4.pdf>

CONSULTAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA DESAHOGARLAS Y SU RESPUESTA ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN.

Hechos: Un ciudadano y dos partidos políticos realizaron diversas consultas al Instituto Nacional Electoral, inconformes con las respuestas, las impugnaron al considerar entre otras cuestiones, que los acuerdos por los que se les había dado respuesta no se encontraban conforme a los principios constitucionales de legalidad, congruencia y exhaustividad, por lo que no se garantizó su acceso a la tutela judicial efectiva.

Criterio jurídico: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de desahogar las consultas que le sean formuladas, con el propósito de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral; por tanto, a fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, sus respuestas pueden ser objeto de revisión por la Sala Superior para determinar si se ajustan al orden constitucional y legal en la materia electoral.

Justificación: En términos de lo dispuesto en los artículos 17, 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 5, 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo órgano superior de dirección es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. Entre sus funciones esenciales destaca, la aplicación e interpretación de la legislación electoral, en su ámbito de competencia; de ahí que de esa potestad normativa, el Consejo General tiene la facultad de dar respuesta a las consultas que le sean formuladas.

8. En el mismo sentido, en diversos precedentes la Sala Superior ha revocado oficios emitidos por diversas áreas del Instituto, bajo el argumento que su atención corresponde a su máximo órgano de dirección, como se muestra a continuación:

SUP-JDC-586/2023

...

(26) La competencia de las autoridades, en términos del artículo 16 de la Constitución general, es una cuestión de orden público y estudio preferente pues de ella deriva la validez de los actos que se emiten y que sólo pueden realizar en los términos que les ordena la ley.

(27) La Sala Superior ha sostenido que cuando un órgano jurisdiccional advierta, por sí, o a petición de parte, que el acto impugnado se emitió por una

autoridad incompetente, o es consecuencia de otro que contiene este vicio, puede válidamente negarle efecto jurídico alguno.

(28) Por su parte, el artículo 8° señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República.

(29) A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

(30) Por otra parte, esta Sala Superior ha sostenido que para satisfacer plenamente el derecho de petición, se deben cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad competente, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado.

(31) El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

(33) Esta Sala Superior ha señalado, en ocasiones previas, que el Consejo General del INE tiene la facultad para desahogar consultas cuando estas versen sobre la aplicación e interpretación de las normas de carácter general.

*(34) Esto, ya que el Consejo General del INE, en su carácter de órgano superior de dirección, es el encargado de verificar el cumplimiento de las normas legales y constitucionales en materia electoral. Por lo tanto, **las decisiones que puedan tener un impacto en los procesos electorales necesariamente son cuestiones de su competencia.***

...

TERCERO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

9. El artículo 41, párrafo tercero, Base III, Apartado A, de la Constitución establece que el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en materia de radio y televisión destinado

a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

- 10.** El artículo 30, primer párrafo, incisos a), d), f), g) y h), de la LGIPE establecen que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- 11.** El artículo 58, párrafo 1, incisos d), e), f), g), h), j), y l), de la LGIPE prevé como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a las y los ciudadanos a que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la FISEL; realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 12.** El artículo 7, fracción VII, párrafo tercero; 7bis; 11, fracción II; 11bis; 20, fracción II, de la LGMDE establecen las sanciones por amenazar con suspender, ejercer presión, incidir en el electorado o condicionar la entrega o continuación de los programas sociales o gubernamentales con fines electorales.

Estrategia de Difusión 2023-2024

13. El 9 de diciembre de 2022, mediante acuerdo INE/CCEyEC/014/2022³, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó la Estrategia de Difusión 2023-2024.
14. La Estrategia de Difusión 2023-2024 es un documento que contribuye al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la LGIPE le confieren a la DECEyEC y al propio INE, ya que mediante el diseño y la ejecución de las Campañas Institucionales es posible difundir y promover los derechos políticos y valores democráticos; la participación ciudadana; el voto universal, libre, secreto e informado; la educación cívica; los plazos y trámites registrales para la actualización del Padrón Electoral, así como la paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
15. En la Estrategia de Difusión 2023-2024⁴, se establece lo siguiente:

...

La Estrategia de Difusión 2023-2024 se fundamenta en el marco normativo que rige la actuación del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de promoción de la participación ciudadana y del fomento al desarrollo de la cultura cívica democrática, y tiene sus bases en las tareas sustantivas que define la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las cuales están relacionadas básicamente con la celebración de elecciones y la renovación periódica de los cargos públicos.

El desempeño de estas funciones implica una serie de acciones mandatadas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), donde se establece que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

...

2. Justificación

La Estrategia de Difusión 2023-2024 es un documento que contribuye al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la legislación electoral le confieren a la DECEyEC y al propio INE, ya que mediante el diseño y la ejecución de las Campañas Institucionales es posible difundir y promover los derechos políticos y valores democráticos; la participación ciudadana; el voto universal, libre, secreto e informado; la educación cívica; los plazos y trámites registrales para la actualización del Padrón Electoral, así como la

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147451/INE-CCEyEC-014-2022.pdf>

⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147451/estrategia-difusion-2023-2024.pdf>

administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a fines electorales y al ejercicio de los derechos de los partidos políticos.

...

4. Estrategia

...

Propósito El propósito de la Estrategia de Difusión 2023-2024 es orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el diseño y la ejecución de campañas con un enfoque sistemático y deliberado de pedagogía pública, tanto en medios unidireccionales como interactivos, con los mensajes que se difundan en el periodo comprendido a partir de la aprobación del presente documento y hasta diciembre de 2024.

Objetivos específicos

- Promover la participación ciudadana en los procesos electorales, así como en el espacio público más allá de las elecciones, mediante la difusión de la cultura democrática.
- Elaborar y difundir mensajes que contribuyan a construir una ciudadanía que valore la formación de comunidad y el ejercicio de sus derechos político-electorales.

...

Campañas

La Estrategia de Difusión 2023-2024 plantea cinco campañas, mismas que se muestran en la siguiente tabla con sus respectivas subcampañas:

2023-2024

Campaña	Subcampañas
1. Promoción de la participación ciudadana	a) Convocatorias ciudadanas en procesos electorales b) Delitos electorales/ Compra y coacción del voto c) Ejerce tu voto informado d) Voto de Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero e) Reconocimiento a la participación ciudadana

...

Subcampañas

Las subcampañas se encuentran estructuradas de la siguiente forma:

Campañas	Subcampañas
Promoción de la participación ciudadana	...
	<p><u>Compra y coacción del voto / Delitos electorales</u> Objetivo. Explicar a la ciudadanía cuáles son las formas más comunes de compra y coacción del voto, resaltar la importancia de no participar en este tipo de prácticas pues impiden el ejercicio libre y pleno de los derechos político-electorales y dañan la democracia. Además, explicar cuáles son los tipos de delitos electorales y los mecanismos disponibles para denunciarlos.</p>
	...

...

Proceso Electoral Federal 2023-2024

Campaña/subcampaña	RADIO	TV	REDES	ACTIVACIONES	MEDIOS EXTERIORES	Sep-2023	Oct-2023	Nov-2023	Dic-2023	Ene-2024	Feb-2024	Mar-2024	Abr-2024	May-2024	Jun-2024	Público objetivo
Promoción de la Participación Ciudadana en los Procesos Electorales																
Convocatorias ciudadanas																
Convocatoria SE-CAE	x	x	x	x				x	x							Ciudadanía en general
Convocatoria Observadores y Observadoras Electorales	x		x	x		x	x	x	x							Ciudadanía en general
Registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) VMRE	x	x	x	x		x	x	x	x	x						MRE en el extranjero/ Familiares
Primera etapa de capacitación, Ábrele la puerta a la y el CAE	x	x	x	x							x	x				Ciudadanía en general
Segunda etapa de capacitación	x	x	x	x									x	x	x	Ciudadanía en general
Ejerce tu voto informado																
Ante los delitos electorales, denuncia	x	x	x	x									x	x	x	Ciudadanía en general
Contra la compra y coacción del voto, Mi voto vale	x	x	x										x	x	x	Ciudadanía en general

16. Recurso de apelación SUP-RAP-195/2024

En el SUP-RAP-195/2024, la Sala Superior del TEPJF confirmó la determinación del Consejo General del INE de no adoptar la solicitud de diseño e implementación de una estrategia de comunicación relacionada con el uso partidista de programas sociales, atendiendo a lo siguiente:

...En ese tenor, contrario a lo a lo argumentado por los partidos recurrentes, en el caso, las consejerías electorales integrantes del Consejo General sí expusieron los motivos que les llevaron a considerar la improcedencia de la solicitud de aprobación del proyecto de Acuerdo respectivo.

Lo anterior, tomando en cuenta tres razonamientos principales que fueron coincidentes por las consejerías participantes, consistentes en lo siguiente:

- a) ***Que el INE tenía una estrategia de difusión 2023-2024 respecto a una campaña en donde se hablaba específicamente de temas de compra o coacción del voto y también de delitos electorales.***
- b) *Que dicha campaña se encontraba activa en redes sociales y adicionalmente se tenía previsto la difusión de spots de radio y televisión a partir del catorce de abril del año en curso.*
- c) *Que la propuesta de acuerdo presentada por el Partido Acción Nacional contenía criterios que ya estaban establecidos en otros documentos y que tenían que observar que se cumplieran, máxime que el INE ya había aprobado mecanismos y lineamientos en materia de imparcialidad y equidad en la contienda anteriormente, los cuales se encontraban vigentes y se podrían aplicar en cada caso cuando se acreditara alguna conducta irregular, tales como son los Lineamientos del INE que se emitieron en cumplimiento del SUP-RAP-4/2023 y sus acumulados, para regular la actividad de las personas servidoras públicas que manejan programas sociales durante el Proceso Electoral 2023-2024.*

En esos términos, es evidente que existió un análisis y discusión por parte de los integrantes del órgano superior de dirección respecto de la propuesta de acuerdo formulada por el PAN, lo equivale a que existió una deliberación democrática en el órgano electoral nacional a partir de su órgano decisorio.

...

En efecto, los partidos recurrentes se limitan a sustentar que el Consejo General no fue exhaustivo en su determinación y existe una indebida fundamentación y motivación al no tomar en cuenta los planteamientos del proyecto en torno a la supuesta necesidad de establecer medidas específicas para contribuir a evitar el uso político de los programas sociales, así como la compra, coacción e inducción del voto durante el actual proceso electoral, cuando lo cierto es que las consejerías que hicieron uso de la voz presentaron lo que, a su juicio, serían motivos suficientes para superar la propuesta, con independencia de la argumentación que se presentó en el Acuerdo propuesto por el Partido Acción Nacional.

*Y esto es así, porque **se encontró un motivo fundamental que impide la aprobación del citado Acuerdo y que hace irrelevante cualquier otra justificación:** Que el INE tenía una estrategia de difusión 2023-2024 respecto a una campaña en donde se hablaba específicamente de temas de compra o coacción del voto y también de delitos electorales, la cual se encuentra difundida en redes sociales y a partir del catorce de abril en promocionales en radio y televisión y ya existían disposiciones aprobadas por la propia autoridad administrativa electoral en relación con la temática...*

Énfasis añadido

PROGRAMAS SOCIALES

17. El artículo 134 párrafo 7, de la Constitución establece que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
18. El artículo 449, párrafo 1, incisos d), y f), de la LGIPE, dispone que constituyen infracciones a la misma Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales; así como la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.
19. El artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social, dispone que la Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada Medio de Comunicación. En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o Comunicación Social.

LINEAMIENTOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-04/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ASÍ COMO LAS DENOMINADAS PERSONAS “SERVIDORAS DE LA NACIÓN”, EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL⁵

20. El artículo 4, establece que las disposiciones contenidas en los Lineamientos son de observancia general, obligatoria en los procesos electorales locales y federales tanto ordinarios como extraordinarios para las personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno que realicen actividades institucionales u operen programas sociales, de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como de personas servidoras de la nación.
21. El artículo 8, dispone que las personas servidoras públicas, en particular las operadoras de los programas sociales, personas servidoras de la nación o cualquier persona del servicio público que interactúe como intermediario en la entrega de programas sociales y actividades institucionales con las y los beneficiarios, deberán conducir su actuar de manera institucional, sin realizar actos o manifestaciones que generen la percepción en la ciudadanía de que los beneficios entregados son atribuibles a una persona o partido político, o bien, que su continuidad depende de la permanencia de una opción política en el gobierno.

En el ejercicio de sus actividades vinculadas con programas sociales, se abstendrán de usar logos, emblemas, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, que generen confusión o identidad con un partido político, gobernante o con la imagen institucional del INE o de los OPL.

22. El artículo 11, prevé que **las personas servidoras públicas** vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153224/CGor202309-20-ap-9-a.pdf>

personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, **tendrán las siguientes prohibiciones:**

- I. Emitir expresiones que impliquen promoción personalizada en beneficio propio o de tercera persona; así como solicitar el voto en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido político, coalición o aspirante; o alguna otra expresión que las vincule a los procesos electorales federales o locales, en actos relacionados con el desempeño de sus funciones;
- II. Asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas y actividades institucionales cuando aspiren a competir por cargos electivos en un proceso electoral federal o local;
- III. **Condicionar, a cualquier persona, la entrega de recursos provenientes de programas sociales y actividades institucionales; el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos; la realización de obras públicas u otras similares a cambio de cualquier acción que comprometa o afecte la libertad del sufragio, como pueden ser, entre otras, las siguientes conductas:**
 - a) **La promesa o demostración de que votarán en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido, coalición o aspirante; o que se abstendrán de votar o de participar.**
 - b) **La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar, en algún evento o acto de carácter gubernamental, político o electoral, o no hacerlo.**
 - c) **Interferir con las funciones de la ciudadanía que sea designada como integrante de MDC.**
 - d) **Interferir en las actividades de integración de las MDC, capacitación y asistencia electoral de las y los SE y CAE.**
- IV. **Entregar o prometer recursos públicos, en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.**
- V. **Amenazar o condicionar con no entregar recursos, en dinero o en especie, provenientes de programas públicos federales, locales o municipales; no otorgar, administrar o proveer de servicios, obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción III anterior.**
- VI. **Suspender la entrega de recursos provenientes de programas y actividades institucionales federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas, o la realización de obras públicas, u otras similares, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción III anterior.**
- VII. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción III anterior.

VIII. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

- a) La promoción personalizada de personas funcionarias públicas;
- b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, persona aspirante, precandidato/a o candidato/a, o
- c) La promoción de la abstención de votar.

...

CUARTO. Respuesta

23. Ahora bien, como se señala en el apartado de Antecedentes, entre el 1 y el 8 de abril de 2024, se presentaron diversas peticiones, las cuales se abordan de la siguiente manera.

24. Respecto a los planteamientos:

Petición de la Presidenta del CDE del PAN en Sinaloa

...

solicitarle respetuosamente, se hagan las diligencias necesarias a efecto de que la Junta Local del INE en Sinaloa, realice una campaña en las redes institucionales, así como en los espacios de radio y televisión con los que cuenta el Instituto, a fin de dar a conocer a la ciudadanía que los programas sociales no le pertenecen a partido político alguno.

...

Petición del Representante del PRD

...

1. DE MANERA URGENTE, en el marco del actual proceso electoral concurrente 2023-2024, se elabore y diseñe, la propaganda institucional, con la que el Instituto Nacional Electoral informe a la sociedad que los "Programas Sociales", son derechos humanos constitucionales, por lo que no deben ser utilizados con fines electorales.

2. DE FORMA URGENTE, en el marco del actual proceso electoral concurrente 2023-2024, se implemente una estrategia de difusión institucional de la propaganda institucional materia del presente escrito.

...

Petición Senadores del Grupo Parlamentario del PAN

...ante el uso faccioso de los programas sociales del gobierno federal en la contienda electoral, nos permitimos solicitar: primero, que el Instituto Nacional Electoral, de forma urgente, inicie una campaña de difusión en televisión, radio, periódicos y plataformas digitales con el mensaje:

"Los programas sociales, becas, pensiones y apoyos del gobierno, NO pertenecen a ningún partido político; son programas pagados con recursos de los ciudadanos y están en la Constitución. Ningún partido debe condicionar su permanencia a cambio de tu voto."

...

Petición de Representantes de la coalición Fuerza y Corazón por México

...

Por medio del presente escrito, solicita de ustedes que, en ámbito de sus atribuciones y para salvaguardar los principios constitucionales de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco de los procesos electorales federal y locales 2023-2024, se realicen de forma inmediata las acciones necesarias para la emisión de los instrumentos jurídicos, mediante los cuales, **DE FORMA URGENTE, se elabore y diseñe, la propaganda institucional, con la que el Instituto Nacional Electoral informe a la sociedad que los "Programas Sociales", son derechos humanos constitucionales, por lo que no deben ser utilizados con fines electorales...**

Al respecto, cabe destacar que la Estrategia de Difusión 2023-2024 del INE, tiene como propósito orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones mediante el diseño y la ejecución de campañas institucionales en medios unidireccionales e interactivos; dicha Estrategia se construyó sobre un modelo integral de comunicación fundamentado en los principios rectores de este Instituto: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como en los principios de igualdad, inclusión, no discriminación y no violencia.

Esta Estrategia de Difusión contempla 5 campañas, una de ellas es la Campaña de Promoción de la Participación Ciudadana, que se divide en 5 subcampañas dentro de las cuales se consideran los temas **"Ante los delitos electorales, denuncia"** y **"Contra la compra y coacción del voto"**.

El objetivo de ésta es explicar a la ciudadanía cuáles son las formas más comunes de compra y coacción del voto, resaltar la importancia de no participar en este tipo de prácticas que impiden el ejercicio libre y pleno de los derechos político-electorales y no forman parte de prácticas democráticas, Además, se busca hacer del conocimiento de la ciudadanía cuáles son los tipos de delitos electorales y los mecanismos disponibles para denunciarlos.

En este sentido, la DECEyEC a través de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales, en el ámbito de sus atribuciones ya realiza materiales audiovisuales para su difusión a partir del mes de abril y hasta el día de la jornada electoral, para radio, televisión, medios digitales, plataformas programáticas, redes sociodigitales, y en medios impresos en las entidades, en donde se dará difusión a los temas “Ante los delitos electorales, denuncia” y “Contra la compra y coacción del voto, mi voto vale”.

Los materiales producidos pueden consultarse en el siguiente link:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ivan_cruzq_ine_mx/EgfEc4IM57hlmnStOpuKP7wBDEJBhcnfgwKvo-8MCJqf3w?e=1xJTzr

De esta forma se da cumplimiento al mandato de orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, entre los cuales destacan: votar y ser votado, la capacidad de involucrarse en los asuntos públicos del país y tomar parte en el proceso deliberativo del gobierno, la libertad de expresión, así como el voto libre y secreto.

Conforme a lo antes referido, a través de contenido visual, gráfico y auditivo antes mencionado, se atiende lo referente a la petición de informar a la ciudadanía que los “Programas Sociales” no pueden ser utilizados con fines políticos, tal es el caso de la “capsula digital delitos electorales”, en la que se expresa:

*Si alguien quiere comprar o condicionar tu voto a cambio de despensas, de beneficios en programas sociales, o recibes algún tipo de amenaza.
¡Denuncia!
Porque éstos son Delitos Electorales.
Si eres víctima o testigo de un Delito Electoral denuncia en FISETEL
8008337233 y fisenet.fgr.org.mx*

No dejes que nadie decida por ti.

Este 2 de junio, tu decisión es libre y es importante.

Es importante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-195/2024, consideró que los argumentos expresados por las consejeras y consejeros integrantes del Consejo General, en los que sustentaron que el INE tiene implementada una estrategia de difusión en donde se trata específicamente el tema de compra o coacción del voto y delitos electorales, cumplió con la exigencia de motivación que deben revestir los actos de autoridad, para negar la solicitud de establecer medidas específicas para contribuir a evitar el uso político de los programas sociales.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, tienen prohibido condicionar o suspender la entrega de recursos de programas sociales, por lo que, en caso de tener conocimiento respecto a una conducta contraria a la entrega o distribución de programas sociales, se tienen a salvo los derechos para presentar queja o denuncia en términos de lo establecido en el Libro Octavo, Título Primero, Capítulo IV, de la LGIPE; así como presentar las denuncias respectivas ante la FISEL o la autoridad que así corresponda en las entidades federativas, en términos los artículos 21 y 22 de la LGMDE.

25. Respecto a la petición del Representante del PAN relativa a:

...

Por lo que, al no señalarse de forma clara, se requiere que se precise el sentido, contenido y objetivo específico de los materiales que se señalan, a fin de establecer de forma directa y eficaz, el alcance de una estrategia que tenga por objeto informar a la ciudadanía sobre los principios democráticos.

...

Respecto al sentido, contenido y objetivo de los materiales relativos a los temas **Ante los delitos electorales, denuncia y Contra la compra y coacción del voto**, previstos en la Estrategia de Difusión 2023-2024, señalados en el oficio INE/DECEyEC/0491/2024, se precisa lo siguiente:

1. Tema: Ante los delitos electorales, denuncia

Campaña: Promoción a la participación ciudadana

Subcampaña: Ejerce tu voto informado

Objetivo: La ciudadanía debe ser capaz de explicar qué prácticas son tipificadas como delitos electorales y cómo puede denunciarlas.

Se espera comunicar que:

- El INE junto con las instancias correspondientes, busca garantizar la legalidad de los procesos electorales.
- El voto se ejerce en secreto y con libertad.

Los delitos electorales deben ser denunciados ante la FISEL, pues es la autoridad encargada de investigar y perseguir los delitos electorales federales para garantizar los derechos

¿Qué se espera del receptor del mensaje?

- Que reconozca cuando está frente a un delito electoral.
- Que comprenda por qué es necesario denunciar los delitos electorales.
- Que denuncie cuando sea víctima o testigo de algún delito electoral.

Público objetivo

Ciudadanía en general

Racional Tu decisión es importante, vota este 2 de junio

Mandatorios

- fisenet.fgr.org.mx
- 800 433200
- FISETEL: 800 833 7233

Materiales y medios

- 1 spot de televisión cuya difusión se realizará a nivel nacional, a partir del 14 de abril en las 1,417 emisoras de televisión.

- 1 spot de radio cuya difusión se realizará a nivel nacional, a partir del 14 de abril en las 2,302 emisoras de radio.
- 1 cápsula digital cuya difusión se realizará en las redes sociales del Instituto.
- Pauta en plataformas programáticas y medios digitales a nivel nacional durante los meses de abril y mayo, y hasta el 2 de junio.
- Pauta en medios impresos en las entidades.

2. **Tema: Contra la compra y coacción del voto**

Campaña: Promoción a la participación ciudadana

Subcampaña: Ejerce tu voto informado

Objetivo: La ciudadanía debe ser capaz de explicar por qué no se vende su voto.

¿Qué se busca comunicar?

- Que la compra y coacción del voto es uno de los delitos electorales más comunes.
- El procedimiento para realizar la denuncia, así como las instancias ante las que puede acudir la ciudadanía.
- Que la ciudadanía tiene derecho a ejercer un voto libre y secreto, y que nadie puede condicionarlo.
- La denuncia de delitos electorales es una acción de corresponsabilidad entre sociedad, partidos políticos, gobierno y autoridades electorales.

¿Qué se espera del receptor del mensaje?

- Que comprenda que el ejercicio libre del voto es un derecho constitucional y una responsabilidad ciudadana.
- Que no se deje influenciar, presionar o intimidar ante la compra o coacción de su voto por ningún actor.
- Que emita su voto de manera libre y secreta.

Público objetivo

Ciudadanía en general

Racional Tu decisión es importante, vota este 2 de junio

Mandatorios

- fisenet.fgr.org.mx
- 800 433200
- FISETEL: 800 833 7233

Materiales y medios

- 1 spot de televisión cuya difusión se realizará a nivel nacional, a partir del 14 de abril en las 1,417 emisoras de televisión.
- 1 spot de radio cuya difusión se realizará a nivel nacional, a partir del 14 de abril en las 2,302 emisoras de radio.
- Se realizó una inserción en medios impresos locales el pasado 22 de abril.
- 1 cápsula digital cuya difusión se realizará en las redes sociales del Instituto.
- Pauta en medios impresos en las entidades.
- Pauta en plataformas programáticas y medios digitales a nivel nacional durante los meses de abril y mayo, y hasta el 2 de junio.

26. Finalmente, respecto a la petición del del Representante de MORENA consistente en:

... SEGUNDO. En caso de que se difunda a la ciudadanía, se de (sic) a conocer el comportamiento de los partidos políticos respecto de los programas sociales, esto dando a conocer el sentido de la votación año con año durante el periodo de 2018 al 2024, a fin de garantizar un piso parejo y que la ciudadanía tenga acceso a información que es importante para ejercer su voto informado y razonado.

...

Se informa que, la Estrategia de Difusión 2023-2024 se fundamenta en el marco normativo que rige la actuación del Instituto en materia de promoción de la participación ciudadana y del fomento al desarrollo de la cultura cívica democrática, y tiene sus bases en las tareas sustantivas que define la Constitución, las cuales están relacionadas básicamente con la celebración de elecciones y la renovación periódica de los cargos públicos, por lo que, no es procedente atender su petición de difundir a la ciudadanía el comportamiento de los partidos políticos respecto de los programas sociales, porque atendiendo a las atribuciones que la Constitución y la LGIPE le otorgan a este organismo, ello escapa de su competencia; además uno de los objetivos de la Estrategia es promover la participación ciudadana en los procesos electorales en observancia de los principios que rigen la función electoral, entre ellos la imparcialidad.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a los planteamientos de las personas peticionarias, en los términos precisados en el considerando cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas interesadas a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**